



Constancia Secretarial. 20 de abril de 2021. A despacho del señor Juez informándole que se allego escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante por medio del cual solicita la entrega de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, teniendo en cuenta que a través de auto No. 085 de 3 de febrero de 2020 se ordenó la terminación del asunto; así mismo, informo que una vez revisado el expediente se encuentran pendientes de entrega los oficios No. 298 de febrero 3 de 2020 y No. 0432 de 13 de febrero de 2020. Sírvasse proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, abril veinte (20) de dos mil veintiuno
(2021)

Auto No. 331

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Martin Gerardo Vargas
Radicación: 76-109-31-03-003-20**16**-000**81**-00

En atención a la constancia secretarial y como quiera que la apoderada judicial de la parte demandante solicita la entrega de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, teniendo en cuenta que a través de auto No. 085 de 3 de febrero de 2020 se ordenó la terminación del asunto, el Despacho accederá a lo pedido y para ello fijara fecha para que se acerque a la secretaría del juzgado y hacer la respectiva entrega.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día 22 del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), para que la apoderada judicial **MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.585.833 expedida en Buenaventura, Abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 286.143 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, comparezca a la secretaría del despacho para hacerle la entrega de los oficios No. 298 de febrero 3 de 2020 y No. 0432 de 13 de febrero de 2020, que comunican el levantamiento de las cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d2768589ea0d213dff21e72f902043649ea8d91fc33478d071224833384caeb

Documento generado en 20/04/2021 12:14:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**